

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En la ciudad de Toledo, a 8 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M^a. SOLEDAD ILLESCAS LEÓN**, Concejala de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

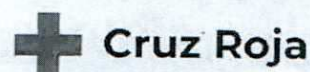
De otra, **D. AGUSTÍN ESCOBAR RUIZ**, en su calidad de representante de Cruz Roja Española en Toledo, con CIF: Q 2866001G, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y Cruz Roja Española, comparten el objetivo de desarrollar el proyecto "Respuestas Preventivas a la Realidad de Nuestro Entorno".

Con este proyecto se pretende, como objetivo general, el desarrollo de una serie de actividades durante 2026, en materia de prevención y promoción de la salud y alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Informar, formar y sensibilizar a la población en general para contribuir a la mejora de la salud individual y comunitaria.
2. Ofrecer cobertura preventiva ante situaciones de riesgo previsible.
3. Promover una asistencia rápida y de calidad que garantice la cadena de socorro, mediante la formación a los CEIP e IES del municipio, así como a la población en general.
4. Fomentar la activación social de las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.
5. Promover una sociedad más inclusiva que favorezca la integración social de las personas vulnerables.



6. Contribuir a la igualdad de oportunidades educativas de las personas en todos los contextos y situaciones de vulnerabilidad.
7. Promover la protección del medio ambiente a través de la sensibilización y concienciación de la población sobre la necesidad de su preservación y la lucha contra la pobreza energética.
8. Reducir el impacto medioambiental generado por la actividad de la organización, aportando los recursos necesarios.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de estos objetivos se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102.2317.48299 por importe de **10.000,00. €**.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

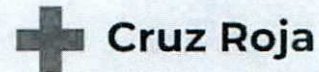
Constituye el objeto del presente convenio desarrollar el proyecto "Respuestas Preventivas a la Realidad de Nuestro Entorno", con la ejecución de las actividades propuestas en dicho Proyecto.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar la cantidad de **10.000 €**. Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente Convenio se instrumenta para la concesión directa de la subvención objeto del mismo, en base a lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.



CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la misma viene dado por lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por lo que, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio, serán de aplicación las citadas normas.

QUINTA. - BENEFICIARIOS

Cruz Roja Española es la entidad beneficiaria de la presente subvención que asume la obligación de destinar el importe de la misma a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente subvención asume las siguientes obligaciones:

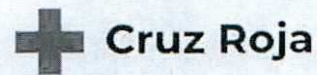
- 1.- Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos previstos.
- 2.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 3.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 del Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.



OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria del siguiente modo:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).

En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

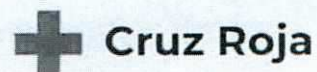
En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La coordinación, seguimiento y supervisión, así como la buena gestión del proyecto corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, quien a su vez trabajará juntamente con los profesionales de Cruz Roja de Toledo dentro de los límites de su actuación profesional.

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, con representación de ambas partes.



La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. – AMBITO TEMPORAL

Los efectos económicos de este Convenio se desarrollarán desde el 1 de enero de 2026, pudiendo imputarse gastos a partir de esa fecha.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

M^a. SOLEDAD ILLESCAS LEÓN
CONCEJALA DE ASUNTOS
SOCIALES

AGUSTÍN ESCOBAR RUIZ
CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

